



# Resolución de Secretaría General

N° **0032** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **09 ABR. 2024**

## VISTOS:

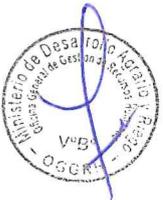
La solicitud de fecha 11 de marzo de 2024, subsanada mediante escritos de fechas 26 de marzo y 04 de abril de 2024, respectivamente, presentados por el señor Carlos Alberto Ynga La Plata; el Memorando N° 0316-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0230-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 0377-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en mérito a ello, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; en adelante la Directiva;



Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante la solicitud presentada el 11 de marzo de 2024, dirigida al Director General de la Oficina General de Administración, subsanada mediante escritos de fechas 26 de marzo y 04 de abril de 2024, respectivamente el señor Carlos Alberto Ynga La Plata, en adelante el solicitante, invocando haber ejercido como Viceministro de abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, solicita que al amparo del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde defensa legal y asesoría al haber sido comprendido en calidad de denunciado, en la Disposición N° 01: Disposición de Inicio de Diligencias Preliminares en Sede Fiscal,(Caso 506010170-2023-365-0), por la presunta comisión de delito ambiental (delito de responsabilidad de funcionario público – otorgamiento ilegal de derechos), en agravio del Estado;

Que, el solicitante adjuntó a la referida solicitud los documentos siguientes: (i) Copia de la Disposición de inicio de diligencias preliminares en Sede Fiscal (Caso 506010170-2023-365-0, en la que se le cita como denunciado, por la presunta comisión del delito ambiental (delito de responsabilidad de funcionario público – otorgamiento ilegal de derechos), en agravio del Estado; (ii) Propuesta de Defensa Legal dirigida al Director General de la Oficina General de Administración, que señala las razones de la propuesta del Estudio de Abogados A. García Calderón & Abogados S.C.R.L, para que asuma su defensa, así como del monto estimado del respectivo honorario profesional propuesto para su defensa y asesoría durante toda la Etapa de Investigación Preliminar o Diligencias Preliminares; (iii) Compromiso de reembolso por medio del cual la solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; y, (iv), Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, de otro lado, mediante Memorando N° 0316-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, encuentra conforme y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, el Informe N° 0230-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH





# Resolución de Secretaría General

N° **0032** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **09** ABR. 2024

de fecha 26 de marzo de 2024, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe Escalonario N° 0268-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende la condición de ex servidor civil del solicitante:

- Mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 012-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2019, se designa al señor Carlos Alberto Ynga La Plata en el cargo de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del entonces Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 007-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2020, se acepta la renuncia formulada por señor Carlos Alberto Ynga La Plata en el cargo de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del entonces Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, se aprecia que, mediante la Disposición de Inicio de Diligencias Preliminares en Sede Fiscal (Caso 505010170-2023-365-0) se comprende al solicitante como denunciado por la presunta comisión de delito ambiental (delito de responsabilidad de funcionario público – otorgamiento ilegal de derechos), quien en su condición de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del entonces Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego habría suscrito la Resolución Viceministerial N° 013-2020-MINAGRI de fecha 09 de noviembre de 2020, resolviendo el recurso de apelación presentado por la empresa OCHO SUR U.S.A.C., siendo citado por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en Lima, por investigación Actos de Investigación – Diligencias Preliminares para el esclarecimiento del referido delito;

Que, mediante el Informe N° 0377-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por el solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que corresponde emitir opinión legal favorable al proyecto de Resolución de Secretaría General, que declara procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal y asesoría a favor del señor Carlos Alberto Ynga La Plata, por su desempeño como Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del entonces Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al haber sido comprendido en calidad de denunciado, ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en Lima;



Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor del señor Carlos Alberto Ynga La Plata;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa legal y asesoría a favor del señor Carlos Alberto Ynga La Plata, al encontrarse comprendido en calidad de denunciado ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en Lima, (Caso 506010170-2023-365-0), por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del entonces Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1, precedente.





# Resolución de Secretaría General

N° **0032** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **09** ABR. 2024

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Secretaría General al señor Carlos Alberto Ynga La Plata, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



**Luis Alfonso Zuazo Mantilla**  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

